

Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas

VII

Iniciativa de Decreto



2007





**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 fracción I y 42 fracciones XV y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y,

C O N S I D E R A N D O

El Presupuesto de Egresos 2007, contiene proyectos y programas relevantes y estratégicos que permitirán continuar desarrollando el Estado de Chiapas, así como ofrecer mayores oportunidades a la población, que permitan ir consolidando un Chiapas solidario.

Se pondera la disciplina presupuestaria, como política de gasto que permite mantener un ejercicio con honradez, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia y rendición de cuentas; además de mantener un equilibrio presupuestario.

El presupuesto considera los recursos para la eficiente operación y fortalecimiento de los tres Poderes del Estado, a los Órganos Autónomos y Municipios, los cuales desde sus propias atribuciones tienen responsablemente que impulsar de forma conjunta y universal, con el gobierno federal y la sociedad, mejores condiciones de vida para los chiapanecos.

El presupuesto en armonía con la nueva estructura administrativa orienta esfuerzos y recursos para dar respuestas al entorno democrático y plural del Chiapas solidario con disposiciones más explícitas para continuar impulsando la cultura de la rendición de cuentas bajo parámetros evaluables por la sociedad.



**Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio
Fiscal 2007
Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2007, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en este presupuesto y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo así como los Organismos Autónomos, deben observar las disposiciones presupuestarias, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para dar correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de este decreto y demás disposiciones aplicables.

La ejecución del gasto público estatal, se hará en base a proyectos alineados a objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, y en los Programas que deriven del mismo.

Artículo 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Presupuesto: Al contenido del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2007;
- II. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas;
- III. Organismos Públicos: A los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo; Organismos Autónomos y Municipios del Estado, que tengan o administren



un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes del erario estatal; y,

- IV. Organismos Públicos del Ejecutivo: A las Dependencias y sus Órganos Desconcentrados, Entidades y Unidades del Poder Ejecutivo, que tengan o administren un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes del erario estatal.

Para los fines y efectos de este presupuesto, se denominan subdependencias a los órganos desconcentrados y unidades administrativas que estén adscritas a la administración pública centralizada y aquellas incluidas presupuestariamente en los Poderes Legislativo y Judicial.

Artículo 3.- La Secretaría tiene facultad para interpretar y resolver en su caso, controversias respecto a las disposiciones contenidas en el presupuesto y establecer para los organismos públicos las medidas y esquemas conducentes para la correcta aplicación, asimismo, determinar las normas y procedimientos administrativos, impulsar acciones que permitan homogeneizar, desconcentrar, transparentar y racionalizar el gasto con el objeto de mejorar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos e impacto presupuestario de los mismos.

Artículo 4.- Los titulares de los Organismos Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de la aplicación eficiente de los recursos y del cumplimiento de las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público estatal, y por ningún motivo deben adquirir compromisos distintos al presupuesto autorizado.



El ejercicio de los recursos consignados en este presupuesto deben ser corroborados en su aplicación y cumplimiento, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, por el organismo de control y fiscalización facultado.

La inobservancia de las disposiciones presupuestarias, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, está facultada para incluir en el presupuesto a otros Organismos Públicos, además de los señalados en este presupuesto; así como, incluir en el Presupuesto de Egresos, recursos para proyectos de inversión que trasciendan un ejercicio fiscal, y que no se encuentren previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de los Organismos Públicos del Ejecutivo, sin que ello signifique incrementar recursos presupuestarios adicionales.

Capítulo II
De las Erogaciones
Sección I
Disposiciones Generales

Artículo 6.- El gasto público total previsto en el Presupuesto, asciende a la cantidad de \$ 35,500'409,213.00, y guardan un equilibrio presupuestal con el ingreso de Ley; mismo que se asigna en las clasificaciones siguientes:



A). Gasto Público por Poderes

Total	\$ 35,500'409,213.00
Legislativo	\$ 237'143,562.50
Congreso del Estado	\$ 147'377,023.98
Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado	\$ 89'766,538.52
Judicial	\$ 291'419,318.72
Supremo Tribunal de Justicia del Estado	\$ 249'609,000.04
Tribunal del Servicio Civil	\$ 12'553,873.96
Tribunal Electoral del Estado	\$ 15'063,786.69
Sala Superior del Supremo Tribunal de Justicia	\$ 14'192,658.03
Ejecutivo	\$ 27,487'923,984.28
Secretaría de Educación	\$ 14,805'620,756.30
Instituto de Salud	\$ 3,661'510,642.67
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 534'726,621.43
Otros Organismos Públicos	\$ 8,486'065,963.88
Municipios	\$ 6,836'388,271.22
Participaciones	\$ 2,698'472,546.60
Aportaciones	\$ 4,065'739,375.00
Otros	\$ 72'176,349.62
Organismos Autónomos	\$ 647,534'076.28
Instituto Estatal Electoral	\$ 87'176,000.00
Comisión de los Derechos Humanos	\$ 24'158,000.00
Fiscalía General del Estado	\$ 474'936,206.70
Contraloría de la Legalidad Electoral	\$ 24'161,000.00
Fiscalía Electoral del Estado de Chiapas	\$ 12'102,869.58
Instituto de Acceso a la Información Pública	\$ 25'000,000.00

**B). Gasto por Funciones**

Total	\$ 35,500'409,213.00
Gasto Programable	\$ 32,801'936,666.40
Desarrollo y Asistencia Social	\$ 26,723'812,090.27
Educación	\$ 16,438'053,627.78
Salud	\$ 3,981'739,703.95
Asistencia y Seguridad Social	\$ 706'196,128.04
Laboral	\$ 200'876,970.33
Desarrollo Regional y Urbano	\$ 5,356'760,650.17
Ciencia y Tecnología	\$ 40'185,010.00
Desarrollo Económico y Empleo	\$ 1,721'871,814.81
Desarrollo Agropecuario y Pesca	\$ 405'848,745.39
Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$ 125'979,617.91
Comunicaciones y Transportes	\$ 875'401,064.69
Otros Servicios y Actividades Económicas	\$ 314'642,386.82
Gestión Gubernamental	\$ 4,356'252,761.32
Legislar y Fiscalizar	\$ 238'610,422.50
Impartir Justicia	\$ 305'989,057.99
Procesos Electorales	\$ 265'094,697.12
Procurar Justicia y Seguridad Pública	\$ 1,758'870,392.81
Gobierno	\$ 1,787'688,190.90
Gasto No Programable	\$ 2,698'472,546.60
Participaciones a Municipios	\$ 2,698'472,546.60



C). Económico del Gasto

Total	\$ 35,500'409,213.00
Gasto Programable	\$ 32,801'936,666.40
Gasto Corriente	\$ 4,989'826,083.98
Servicios Personales	\$ 3,241'523,670.02
Gastos de Operación	\$ 1,237'390,011.26
Otros	\$ 510'912,402.70
Gastos de Capital	\$ 27,812'110,582.42
Inversión Física	\$ 8,030'553,155.52
Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 165'871,049.41
Obra Pública	\$ 7,864'682,106.11
Capital Humano	\$ 19,310'399,957.89
Otros	\$ 471'157,469.01
Gasto No Programable	\$ 2,698'472,546.60
Participaciones a Municipios	\$ 2,698'472,546.60

Sección II

De las Asignaciones Presupuestarias

Artículo 7.- Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo, ascienden a la cantidad de \$237'143,562.50; misma que se distribuye de la siguiente manera:

101 00	Congreso del Estado	\$ 147'377,023.98
101 01	Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado	\$ 89'766,538.52



Artículo 8.- Las erogaciones previstas para los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, ascienden a la cantidad de \$27,487'923,984.28; y se distribuye de la siguiente manera:

Unidades Administrativas

201 00	Gubernatura del Estado	\$	175'040,942.68
201 03	Coordinación de Relaciones Internacionales	\$	9'635,000.00
202 00	Comisión Especial de Reconstrucción para las Zonas Afectadas por STAN	\$	3'112,633.87
203 00	Corporación de Proyectos Estratégicos	\$	3'112,633.87
203 01	Comisión Forestal	\$	5'920,816.46
203 02	Comisión de Bioenergéticos	\$	1'936,516.65
203 03	Mercado Común Región Sur-Sureste	\$	1'936,516.65
203 04	Agencia Promotora del Puerto Chiapas	\$	1'936,516.65
204 00	Coordinación General de Comunicación y Relaciones Públicas	\$	4'795,409.83
204 01	Coordinación de Comunicación Social	\$	28'670,266.03
204 02	Coordinación de Comunicación Nacional e Internacional	\$	1'936,516.65
204 03	Coordinación de Relaciones Públicas	\$	14'457,037.94
204 04	Comunicación de Prensa de las Secretarías	\$	1'936,516.65

**Dependencias y Subdependencias
(Órganos Desconcentrados)**

210 00	Secretaría de Gobierno	\$	279'705,000.00
210 01	Consejo Estatal de Seguridad Pública	\$	278'386,707.00
211 00	Secretaría de Finanzas	\$	319'845,607.21
212 00	Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable		74'416,017.96
213 00	Secretaría de Administración	\$	315'066,467.00



213 01	Instituto de Profesionalización del Servidor Público	\$	9'628,000.00
214 00	Secretaría de Obras Públicas	\$	370'211,204.05
214 01	Instituto de Mejoramiento Integral de Poblados	\$	32'903,000.00
215 00	Secretaría de Fomento Económico	\$	100'091,332.21
216 00	Secretaría de Turismo	\$	120'434,720.00
216 01	Centro de Convenciones y Polyforum Chiapas	\$	13'027,000.00
216 02	Corporación para el Desarrollo Turístico	\$	1'936,516.65
216 03	Agencia de Convenciones y Visitantes	\$	3'112,633.87
217 00	Secretaría de Desarrollo Social	\$	534'726,621.43
217 01	Instituto Estatal de la Juventud	\$	6'328,537.24
217 02	Instituto Estatal de las Mujeres	\$	15'964,460.76
217 03	Consejo Consultivo para el Desarrollo Social	\$	1'936,516.62
217 04	Instituto del Deporte	\$	36'874,734.75
218 00	Secretaría de Pueblos Indios	\$	84'008,652.02
219 01	Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública	\$	5'769,666.00
219 02	Instituto de Medicina Preventiva	\$	3'112,633.87
220 00	Secretaría de Educación	\$	14,805'620,756.30
221 00	Secretaría del Campo	\$	258'244,041.41
221 01	Centro de Investigación y Desarrollo de Plantaciones	\$	28'762,547.00
222 00	Secretaría de Pesca y Acuicultura	\$	62'927,129.68
223 00	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	\$	973'570,914.04
224 00	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	\$	18'285,453.55
225 00	Contraloría General	\$	113'095,154.77

**Entidades**

251 00	Comité de Construcción de Escuelas	\$	396'016,275.58
252 00	Instituto de Historia Natural y Ecología	\$	79'294,850.94
253 00	Instituto de Desarrollo Humano	\$	149'641,005.93
254 00	Comisión de Caminos	\$	750'922,914.47
255 00	Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas	\$	46'774,000.00
258 00	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento	\$	419'409,270.80
263 00	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas	\$	101'017,936.20
264 00	Instituto de Salud	\$	3,661'510,642.67
266 00	Instituto de Educación para Adultos	\$	103'264,306.00
267 00	CONALEP Chiapas	\$	73'831,824.00
268 00	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas	\$	31'386,000.00

Unidades Responsables de Apoyo

230 00	Organismos Subsidiados	\$	281'598,435.41
262 00	Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza	\$	47'500,000.00
265 00	Provisiones Salariales y Económicas	\$	2,223'337,172.96

Las erogaciones previstas en este artículo, para la 220 00 Secretaría de Educación, integra a la 220 01 Educación Estatal, con recursos por \$6,251'170,983.14; y 220 02 Educación Federalizada, con un monto de \$8,554'449,773.16.



Artículo 9.- Las erogaciones previstas para la 230 00 Organismos Subsidiados a que se refiere el artículo 8 de este presupuesto, incluyen:

I.	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas (Nómina de pensionados y jubilados del personal policial)	\$	1'600,000.00
II.	Instituto de la Vivienda:	\$	204'801,828.48
	a) Proyecto Institucional	\$	48'596,833.48
	b) Proyectos de Inversión	\$	156'204,995.00
III.	Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión	\$	55'680,000.00
IV.	Instituto de las Artesanías	\$	15'345,606.93
V.	Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas (CECAM)	\$	4'171,000.00

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para la 265 00 Provisiones Salariales y Económicas a que se refiere el artículo 8 de este presupuesto, se distribuyen de la forma siguiente:

I.	Fondo Estatal para la Atención de Desastres Naturales (FONDEN)	\$	198'978,200.00
II.	Previsiones Económicas para la Función Educación	\$	372'560,631.85
III.	Fondo Contra la Delincuencia Organizada	\$	39'159,979.00
IV.	Reserva para Incremento Salarial y gastos de operación de otros Poderes y Organismos Autónomos	\$	107'256,952.33
V.	Programas Estatales de Protección Social en Salud y Prevención Epidemiológica	\$	207'993,018.48
VI.	Supervisión, Inspección y Vigilancia	\$	7'497,852.00
VII.	Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	\$	4'400,625.10



VIII.	Programa Emergente de apoyo para Chiapas (Recurso Estatal)	\$ 192'898,708.00
IX.	Reserva para Incrementos Salariales (Nómina de Complemento de Sueldos a los Servidores Públicos)	\$ 15'280,000.00
X.	Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos	\$ 1'466,860.00
XI.	Conciliación y Arbitraje Médico (Delegación Comitán y Oficinas Centrales)	\$ 1'513,073.36
XII.	Previsión para Comicios Electorales 2007	\$ 153'757,697.12
XIII.	Previsión de costo de operación de Dependencias, Entidades y Organismos Subsidiados	\$ 49'176,450.36
XIV.	Previsión para subsidiar el impuesto de la Gratificación de fin de año y Prima Vacacional del personal del Poder Ejecutivo	\$ 13'827,322.19
XV.	Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (Aportación Estatal)	\$ 95'000,000.00
XVI.	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) (Rendimientos Financieros)	\$ 55'855,276.00
XVII.	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) (Rendimientos Financieros)	\$ 1'005,771.00
XVIII.	Otras Aportaciones y Subsidios (Rendimientos Financieros)	\$ 13'729,868.69
XIX.	Proyectos de Asistencia Social e Infraestructura Educativa (Rendimientos Financieros)	\$ 3'059,291.00
XX.	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) (Rendimientos Financieros)	\$ 11'358,248.00
XXI.	Hospital de Especialidades del Gobierno del Estado (Gastos de Operación)	\$ 54'671,494.93



XXII. Construcción y Equipamiento de una Clínica Hospital 12 camas en Comitán	\$	31'824,000.00
XXIII. Fideicomisos de Prestaciones de Seguridad Social para los Trabajadores del Sector Policial Operativo	\$	12'421,013.96
XXIV. Gastos de los Servicios Médicos, Pensiones y Jubilaciones	\$	165'881,769.05
XXV. Previsión para laudos de los Organismos Públicos	\$	30'000,000.00
XXVI. Rendimientos Financieros de Aportaciones Federales	\$	25'333,738.00
XXVII. Mantenimiento de Infraestructura de Centros de Población	\$	7'000,000.00
XXVIII. Fondo para la Infraestructura Pública	\$	178'659,275.40
XXIX. Igualación Salarial del Personal de Inversión	\$	7'288,111.30
XXX. Financiamiento para Empresas Sociales	\$	50'000,000.00
XXXI. Fomento a las Artesanías	\$	1'192,908.17
XXXII. Museo Chiapas de Ciencias y Tecnología	\$	8'799,010.00
XXXIII. Pasivos Contingentes para Atender Resoluciones Judiciales (Electoral, Laborales, entre otros)	\$	104'490,027.67

Los recursos del “Fondo Estatal para la Atención de Desastres Naturales” que no hayan sido erogados financieramente al cierre del ejercicio inmediato anterior, podrán formar parte de la disponibilidad del erario estatal.

Artículo 11.- Las erogaciones previstas para el Poder Judicial, ascienden a la cantidad de \$291'419,318.72; mismas que se distribuyen de la siguiente manera:

301 00 Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Consejo de la Judicatura	\$	249'609,000.04
301 01 Tribunal del Servicio Civil	\$	12'553,873.96
301 02 Tribunal Electoral	\$	15'063,786.69
301 03 Sala Superior del Supremo Tribunal de Justicia	\$	14'192,658.03



Artículo 12.- Las erogaciones para los Municipios, ascienden a la cantidad de \$6,836'388,271.22; y se distribuye de la forma siguiente:

I.	Participaciones	\$	2,698'472,546.60
II.	Aportaciones del Ramo 33	\$	4,065'739,375.00
	a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$	2,864'261,492.00
	b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$	1,201'477,883.00
III.	Otros Conceptos	\$	72'176,349.62
	a) Funciones Operativas de Tránsito, transferidas al Municipio de Tuxtla Gutiérrez	\$	9'549,000.00
	b) Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$	144,743.53
	c) Recursos PEMEX	\$	31'933,568.52
	d) Apoyo a la Inversión Municipal	\$	30'549,037.57

Las cantidades antes descritas, están sujetas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a los ordenamientos correspondientes y podrán variar en virtud de los mismos.

Artículo 13.- Las erogaciones previstas para los Organismos Autónomos, ascienden a la cantidad de \$647'534,076.28; mismas que se distribuyen de la siguiente manera:

501 00	Instituto Estatal Electoral	\$	87'176,000.00
502 00	Comisión de los Derechos Humanos	\$	24'158,000.00
503 00	Fiscalía General del Estado	\$	474'936,206.70
504 00	Contraloría de la Legalidad Electoral	\$	24'161,000.00
505 00	Fiscalía Electoral del Estado de Chiapas	\$	12'102,869.58
551 00	Instituto de Acceso a la Información Pública	\$	25'000,000.00



Se denominan Organismos Autónomos a los señalados por disposición expresa en nuestra Constitución Local y aquellos que por su naturaleza no estén sujetos a ningún poder; presupuestaria y contablemente se consideran a nivel de dependencia.

Sección III

De las Aportaciones y Subsidios Federales

Artículo 14.- El presupuesto asignado a Organismos Públicos del Ejecutivo y Municipios del Estado de Chiapas a que se refieren los artículos 8 y 12 de este presupuesto, incluye las Aportaciones y Subsidios Federales, siguientes:

I.	Aportaciones Federales:	\$	17,224'290,892.00
a)	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	\$	9,835'301,231.00
b)	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$	1,999'960,532.00
c)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$	3,259'287,087.00
	C.1. Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$	2,864'261,492.00
	C.2. Fondo para la Infraestructura Social Estatal	\$	395'025,595.00
d)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$	1,201'477,883.00
e)	Fondo de Aportaciones Múltiples	\$	538'680,091.00
f)	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$	177'096,130.00
	F.1. CONALEP – Chiapas	\$	73'831,824.00
	F.2. Instituto de Educación para Adultos	\$	103'264,306.00



g) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	\$	212'487,938.00
II. Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	\$	903'850,962.00
III. Petróleos Mexicanos, Convenios con la Paraestatal	\$	60'000,000.00
IV. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	\$	917'600,000.00
V. Otras Aportaciones y Subsidios	\$	1,512'475,524.00
a) Sistema de Protección Social en Salud	\$	1,098'641,977.00
b) Subsidio Federal para la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH)	\$	394'589,125.00
c) Subsidio Federal para la Universidad Intercultural de Chiapas (UNICH)	\$	11'077,522.00
d) Subsidio Federal para la Universidad Politécnica de Chiapas (UPCH)	\$	8'166,900.00

Las cantidades antes descritas, están sujetas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a los ordenamientos correspondientes y podrán variar en virtud de los mismos; para lo cual, en su caso, los Organismos Públicos, deben solicitar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Capítulo III

Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria

Artículo 15.- Los Titulares de los Organismos Públicos, son responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, el incumplimiento a estas disposiciones es causa de responsabilidad en términos de los ordenamientos legales aplicables.



Artículo 16.- Es obligación de los Titulares de los Organismos Públicos o en quienes deleguen las facultades, sujetarse a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, administrar de manera eficiente y eficaz los recursos públicos y adoptar medidas que optimicen el ejercicio del gasto implementando los controles internos convenientes para el logro de los objetivos, indicadores y metas, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Materiales y útiles de oficina, de limpieza, didáctico, estadísticos, geográficos, de impresión y reproducción, de información, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos;
- II. Alimentación de personas, utensilios para el servicio de alimentación. Limitarse a los estrictamente necesarios, siempre y cuando sean en horario de labores adicionales, en el desempeño de las funciones de los servidores públicos;
- III. Refacciones, accesorios y herramientas menores, refacciones y accesorios para equipo de cómputo, materiales de construcción, complementarios, eléctrico y electrónico;
- IV. Combustibles, lubricantes y aditivos;
- V. Telefonía convencional utilizar dispositivos de protección y red gubernamental para racionalizar los recursos.

Los servicios de telefonía: celular y satelital, en su caso, deben restringirse al máximo; ser utilizados únicamente en los casos indispensables para el



desempeño de las funciones del servidor público y sin rebasar los límites máximos establecidos;

- VI. Servicios postal, telegráfico, energía eléctrica, agua potable, conducción de señales analógicas y digitales: televisión por cable y satelital, radiolocalización: radiolocalizador, biper, etc.;
- VII. Servicios de arrendamientos: edificios y locales, terrenos, maquinaria y equipo, equipo y bienes informáticos, otros arrendamientos, subrogaciones y vehículos. Sólo en casos fortuitos y de fuerza mayor, se podrán arrendar aeronaves privadas;
- VIII. Servicios de asesoría, capacitación, informáticos, estudios e investigación;
- IX. Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo; de mobiliario y equipo; y en general los servicios de mantenimiento, conservación e instalación;
- X. Gastos de propaganda, publicaciones oficiales, y servicios de telecomunicaciones: internet y de suscripción e información, y en general, las actividades relacionadas con la comunicación social, utilizando preferentemente los medios de difusión del sector público, incluyendo el uso “del tiempo del Estado”, acorde a la legislación aplicable.

La Coordinación de Comunicación Social y la Secretaría autorizarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el concepto de Publicaciones Oficiales;

- XI. Viáticos y pasajes: nacional y al extranjero; gastos de ceremonial y orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier tipo de foro o evento análogo, en todos los



casos se deberán reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;

- XII. Las adquisiciones de vehículos y equipo de transportes sólo se realizarán: por sustitución de los siniestrados; por razones de ampliación de operaciones; o en los casos que por las condiciones que guarden éstos, se haga oneroso el gasto de mantenimiento; y,
- XIII. Promover ante la Secretaría de Administración la enajenación de bienes muebles que se consideren como improductivos u obsoletos, ociosos, innecesarios o de desecho; el recurso obtenido de dicha enajenación deberá ser depositado a la Tesorería.

Otros renglones del gasto, que permitan dar mayor transparencia a la gestión pública y a la utilización racional de dichos servicios directamente vinculados al desempeño de sus funciones y actividades que tengan encomendadas para generar óptimos resultados.

Artículo 17.- Los Organismos Públicos del Ejecutivo, en el ejercicio de su presupuesto, no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

- I. Bienes inmuebles para oficinas públicas, mobiliario y equipo, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan. Asimismo cuando no hagan uso de los bienes que posean, éstos se transferirán o compartirán a las que lo soliciten y justifiquen su necesidad ante la Secretaría de Administración, quien hará el análisis y en su caso la resolución correspondiente; y,



- II. Vehículos aéreos, terrestres y marítimos, con excepción de aquellos necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y el desarrollo de programas productivos prioritarios, o en sustitución de los que, por sus condiciones ya no sean útiles para el servicio, o los que adquieran como consecuencia del pago de seguros de vehículos siniestrados.

Cualquier erogación que se realice, por los conceptos antes mencionados, requerirá la autorización previa de la Secretaría.

Artículo 18.- Los Organismos Públicos del Ejecutivo deben efectuar estrategias que les permitan sin demeritar calidad, ni demora, obtener los mejores precios por concepto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios. Los recursos remanentes obtenidos en las licitaciones deben reintegrarlos a la Secretaría en un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha del finiquito de la licitación a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Bienes Muebles.

Capítulo IV De las Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 19.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se requieran deberán efectuarse de conformidad a lo que establece la ley en la materia, en las modalidades y montos máximos que a continuación se indican:

- I. Proceso Licitatorio a través de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles:



Modalidades de Adjudicación	Salarios Mínimos	
	Mayor de	Hasta
Adjudicación Directa		750
Invitación Abierta	750	30,000

- II. Proceso Licitatorio a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles:

Modalidades de Adjudicación	Salarios Mínimos	
	Mayor de	Hasta
Invitación Abierta	30,000	80,000
Licitación Pública Estatal	80,000	150,000
Licitación Pública Nacional	150,000	

En las licitaciones públicas y en las invitaciones abiertas, sin excepción, la convocatoria debe efectuarse por medios remotos de comunicación electrónica.

Los montos máximos establecidos deben considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los Organismos Públicos del Ejecutivo se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos contratos.



Artículo 20.- La contratación de obra pública que realicen los Organismos Públicos, deberán efectuarse de acuerdo a disposiciones y a las modalidades que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y en los montos máximos que a continuación se señalan:

Modalidades de Adjudicación	Salarios Mínimos	
	Mayor de	Hasta
Adjudicación Directa		25,000
Invitación Restringida a tres o más Personas	25,000	50,000
Licitación Pública	50,000	

Los montos máximos establecidos deben considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, se podrán suscribir contratos de obra pública especiales para ordenes de trabajo, cuando el monto asignado o el costo de la obra pública objeto de contratación no rebase 2,500 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Chiapas.

Los Organismos Públicos, se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obra pública, sin contar con la autorización presupuestaria de inversión, en los términos que establecen los artículos 40 fracción I y 86 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Capítulo V

De la Información y Evaluación

Artículo 21.- Los Titulares de los Organismos Públicos o en quien deleguen la facultad en el ejercicio de su presupuesto, son directamente responsables del



manejo eficiente, eficaz y transparente, en la aplicación de los recursos en efectivo y en su caso, en especie, consignados en su presupuesto, los cuales serán aplicados para alcanzar los resultados plasmados en los programas, proyectos, obras y acciones, indicadores y metas, cuidando su registro correcto y oportuno, tanto presupuestario como contable; vigilar que las erogaciones por concepto de: conservación de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria y equipo, inmuebles, servicios de instalación, sean los estrictamente indispensables para garantizar su permanencia y buen funcionamiento.

La difusión de actividades, avances y resultados, deben realizarlas en los medios de comunicación con que cuenta la administración pública estatal; por lo que no deben contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas autorizadas para el ejercicio fiscal de que se trate, salvo lo previsto en el artículo 347 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo 22- En el ejercicio de su presupuesto, los Organismos Públicos, se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto que autorice la Secretaría.

Los calendarios de gasto autorizados, se comunicarán oficialmente, a más tardar en los primeros 20 días posteriores a la aprobación del presupuesto. El análisis del calendario de gasto debe quedar definido a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la recepción del sistema, para que la Secretaría en el ejercicio de sus funciones esté en posibilidades de ministrar los recursos en los primeros 15 días hábiles del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.

Para la radicación de los recursos deben observar lo establecido en el artículo 352, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, cumplir con la



calendarización, avances de indicadores y metas que se establezcan en la ejecución de este presupuesto.

Artículo 23.- Las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ser ejercidas y deben ser concentradas a la Secretaría, a más tardar el último día hábil del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.



T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- Este Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2007.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de noviembre del año dos mil seis.

PABLO SALAZAR MENDIGUCHÍA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ROGER GRAJALES GONZÁLEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

JESÚS EVELIO ROJAS MORALES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Las firmas que anteceden corresponden a la Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007.